



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2026-A/MDP

Pilcomayo, 01 de abril de 2026

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

#### VISTO:

El Formulario Único de Trámite N° 000056, de fecha 25 de marzo de 2026, el Proveído de Alcaldía (1746), de fecha 26 de marzo de 2026, y el Proveído de Gerencia Municipal – (2004), de fecha 27 de marzo de 2026, el Informe N° 321-2026-SGRRHH/MDP, de fecha 31 de marzo de 2026, el Informe N° 143-2026/GM/MDP, de fecha 31 de marzo de 2026, el Memorando N° 275-2026/MDP/ALC-BANP, de fecha 01 de abril de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° señala; "Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece con relación a la AUTONOMIA "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado con Decreto Supremo N° 053-2022-PCM establece que, "las Oficinas de Recursos Humanos, o la que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionario/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción";

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en inciso 17 del artículo 20° dispone que, es atribución del Alcalde designa y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza, todo esto en concordancia con lo instituido en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público con arreglo a lo señalado por el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, determinándose con ello que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión del despacho de alcaldía;

Que, el numeral 17 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades faculta al Alcalde a designar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los instrumentos de gestión interna que regulan el perfil del puesto;



Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad - 064-206294

09 ABR 2026



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, el artículo 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la asignación o encargo de funciones es de carácter temporal, excepcional y debidamente fundamentado, y que no debe exceder el periodo presupuestal;

Que, de conformidad con el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, los trabajadores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS pueden ejercer suplencias y asignaciones temporales, incluyendo cargos directivos o de confianza, sin que ello implique variación de la retribución, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público;

Que, en el marco del proceso de reforma administrativa, funcional y técnica orientada al fortalecimiento de la gestión municipal, la Municipalidad Distrital de Pilcomayo ha previsto, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones y su Estructura Orgánica, el cargo de Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite N° 000056, de fecha 25 de marzo de 2026 el Sr. Julio Ramiro Paucar Pérez, presento su Curriculum Vitae documentado, el mismo se dispuso su evaluación mediante el Proveído N° 1746, de fecha 26 de marzo de 2026, y el Proveído N° 2004, de fecha 27 de marzo de 2026;

Que, de ello obra el Informe N° 321-2026-SGRRHH/MDP, de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por la Abg. Cecilia Olga Violeta Martínez Cartagena, Sub Gerencia de Recursos Humanos, realiza la evaluación del Curriculum vitae del Sr. Julio Ramiro Paucar Pérez, identificado con DNI N° 43904694, para que ocupe el cargo de Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, En ese sentido concluye y recomienda lo siguiente: *"En ese sentido de acuerdo a lo señalado en el presente informe, según lo declarado en la Hoja de vida documentada, concluimos que el Sr. Ing. Julio Ramiro Paucar Pérez, identificado con DNI N° 43904694, para el puesto de Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo SI CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el Instrumento de Gestión y la Ley de Idoneidad para ocupar el cargo de Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de acuerdo a la información presentada"* (...);

Que, obra el Informe N° 0143-2026/GM/MDP, de fecha 31 de marzo de 2026, elaborado por el CPC. Jorge Eduardo Pimentel Roca, en su condición de Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía el expediente en (96) folios, para dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, finalmente mediante el Memorando N° 275-2026/MDP/ALC-BANP, de fecha 01 de abril de 2026, el Titular de la Entidad, dispuso se proyecte la Resolución de Alcaldía para designar a partir de la fecha a la profesional Sr. Julio Ramiro Paucar Pérez, identificado con DNI N° 43904694, en el Cargo de Sub Gerente de Estudios, Obras Públicas, Supervisión y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo, quien si cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Perfil de Puestos de la Municipalidad, de la Ley N° 31419 y su Reglamento D.S. N° 053-2022-PCM para dicho puesto, conforme lo señalado por la Sub Gerente de Recursos Humanos, ello en mérito al Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**  **[www.gob.pe/munipilcomayo](http://www.gob.pe/munipilcomayo)**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO

# PILCOMAYO

Gestión 2023 - 2026

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a partir de la fecha al profesional en **ING. JULIO RAMIRO PAUCAR PÉREZ**, identificado con **DNI N° 43904694**, en el Cargo de **SUB GERENTE DE ESTUDIOS, OBRAS PÚBLICAS, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILCOMAYO**, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el profesional designado, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución, remita en dos (02) ejemplares su Curriculum Vitae documentado debidamente legalizado, a este despacho bajo responsabilidad administrativa, funcional y/o penal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO**, todo acto resolutivo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** el cumplimiento y **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina de Imagen Institucional y el Responsable de Tecnología de Información y Comunicaciones, realicen la Publicación de la presente resolución en el Portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pilcomayo en cumplimiento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, concordante con lo dispuesto en el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**BRAYÁN ALFREDO  
NINAHUANCA PARIONA  
ALCALDE**

 **Jr. Libertad N° 190 - Plaza Libertad** -  **064-206294**

 **Municipalidad Distrital de Pilcomayo Gestión 2023-2026**

 **www.gob.pe/munipilcomayo**